ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-028-2026

Arcabuco, 21 octubre de 2026

Señor (a)
LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA
CC. No. 7.161.697

Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-028-2026 resultante del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-034-2026.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.161.697**,** Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

1.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**	
	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
1.1	**OBJETO**	CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA II FASE DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO, BOYACÁ, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS PUNTOS ESTRATÉGICOS DE INSTALACIÓN, EL DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA Y LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027” Y EL INDICADOR DE PRODUCTO “CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADA
1.2	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así: Código UNSPSC | Nombre del Producto

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

		80101507 | Servicios y asesoramiento sobre tecnologías de la información **Nota:** Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones
1.3	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**	El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Identificación y priorización de nuevos puntos estratégicos para la ampliación del sistema de videovigilancia: Realizar el levantamiento de información y el análisis de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Arcabuco, Boyacá, con el fin de identificar, georreferenciar y priorizar nuevos sectores y puntos estratégicos para la instalación de cámaras de videovigilancia, considerando las condiciones de seguridad, la cobertura actual del sistema, las necesidades de vigilancia urbana y rural y la articulación con la infraestructura tecnológica existente.	und	1
2	Elaboración de los estudios y diseños técnicos para la ampliacion del sistema de videovigilancia: Desarrollar los estudios, diseños, planos, diagramas y especificaciones técnicas requeridos para la ampliación del sistema de cámaras de seguridad ciudadana, contemplando la identificación y georreferenciación de nuevos puntos de instalación, la selección de tecnologías y equipos, las redes eléctricas y de comunicaciones, la conectividad, la capacidad de almacenamiento, la integración con el sistema existente y las demás adecuaciones necesarias para garantizar la compatibilidad,	und	1

			funcionalidad y operación de la infraestructura proyectada.		
		3	Formulación y estructuración técnica, económica y financiera de la Fase N.º 2: Elaborar el documento técnico de soporte para la implementación de la expansión del sistema de videovigilancia, que incluya la definición del alcance, cantidades de obra y suministros, presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, análisis de viabilidad y demás documentos necesarios para la planeación y posterior contratación de las obras, suministros e instalaciones requeridos	und	1
		Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.			
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES					
1.4.1	**Obligaciones del Contratista**	1. Realizar un diagnóstico integral de seguridad en el municipio, identificando puntos críticos, zonas de riesgo y factores que justifiquen la instalación de cámaras de videovigilancia. 2. Efectuar visitas de campo para la verificación de condiciones técnicas, geográficas y de infraestructura necesarias para la instalación del sistema. 3. Elaborar los diseños técnicos detallados del sistema de cámaras de seguridad ciudadana, incluyendo ubicación, tipo de equipos, red de transmisión de datos, sistemas de respaldo de energía, almacenamiento. 4. Tener en cuenta todo lo relacionado con la formulación de proyectos SIES-CCTV, el CONPES 3437, CONPES 4064, cumplir con todas las especificaciones técnicas del sistema integrado de emergencia y seguridad SIES y demás normas y reglas que apliquen para este tipo de procesos.			

5. Garantizar que los estudios y diseños cumplan con los lineamientos técnicos, estándares de interoperabilidad y protocolos definidos por la Oficina de Telemática de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, dentro los cuales está la lista de chequeo establecido por la oficina de telemática los cuales se deben de presentar conforme a la siguiente lista de chequeo.

No.	REQUISITOS
1	DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE
1.1	Carta de presentación del proyecto
1.2	Acta de posesión
1.3	Copia cédula de ciudadanía
1.4	Copia RUT de la Entidad
1.5	Autorización para contratar
1.6	Cofinanciación aportada por la Entidad Solicitante
2	INFORMACIÓN DEL PROYECTO
2.1	Comunicación sobre cumplimiento Técnico del Proyecto
2.4	Formato FONSECON – PROYECTO SIES (anexo_4_1_fonsecon_descripcion_proyecto_sies)
2.5	Certificado de compromiso de mantenimiento y sostenibilidad
2.6	Permiso o autorización para intervenir el espacio publico
2.7	Documento de compromiso, de disponibilidad de energía, e infraestructura.
2.8	Carta de la empresa de comunicaciones para la instalación del Sistema CCTV (si aplica)
2.9	Presupuesto detallado. MODELO DE PRESUPUESTO PROYECTO SIES (anexo_4_2_fonsecon_modelo_presupuesto_proyecto_sies)
2.12	Plano del Municipio donde se detalla la ubicación de los puntos de cámara (proyectos CCTV)
3	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
3.1	Certificado de compromiso del proponente para la adquisición y sostenibilidad de las líneas telefónicas y/o E1 (Proyectos 123)

6. Presentar memorias técnicas, planos, esquemas y especificaciones de los equipos y componentes del sistema.

		7. Entregar un presupuesto estimado y análisis de costos, así como un plan de sostenibilidad técnica y financiera para la implementación y mantenimiento del sistema. 8. Formular un cronograma recomendado de implementación, con etapas claras y tiempos estimados de ejecución. 9. Asegurar la calidad técnica de los entregables, ajustándose a la normatividad vigente en materia de seguridad, telecomunicaciones y contratación estatal. 10. Atender las observaciones y requerimientos que formule la entidad contratante durante el desarrollo de la consultoría. 11. Entregar los productos en los plazos establecidos en el contrato, garantizando su pertinencia y viabilidad 12. Transferir los derechos de uso sobre los diseños, planos, memorias y demás documentos elaborados, de manera que pasen a ser propiedad exclusiva del municipio de Arcabuco. 13. Guardar confidencialidad sobre la información obtenida y procesada en el marco de la consultoría, especialmente la relacionada con temas de seguridad ciudadana. 14. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 15. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes. 18. De igual manera atender a cada uno de los siguientes detalles de las actividades a desarrollar:
1.4.2	**Obligaciones de la alcaldia municipal**	1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.

		4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.
1.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato es la suma DE **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000) M/CTE.** incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100036 de13 de octubre de 2026
1.6	**FORMA DE PAGO**	La Entidad pagará el contrato celebrado así: un único pago, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007
1.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes
1.8	**GARANTÍAS**	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato: **Cumplimiento**

AMPAROS	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**

Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más

Parágrafo primero: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Parágrafo segundo: El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Parágrafo tercero: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

1.9	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO**	Municipio de Arcabuco – Boyacá.

	CONTRACTUAL	
1.10	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de planeación e infraestructura, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldia municipal y las demás normas establecidas sobre la materia.
1.11	**SANCIONES**	La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	**Multas:**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La

		imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 61 del 01 de octubre de 2026